

1966.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 7 de junio de 2019, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE OHANES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIOS MUNICIPALES”.

En el expediente número 5 de modificación de créditos del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2019, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del corriente (BOP Almería número 79, de fecha 26 de abril), se consigna un importe de dieciocho mil (18.000) euros en concepto de asistencia económica al Ayuntamiento de Ohanes, destinada a la financiación de la actuación “Eficiencia energética edificios municipales”.

Mediante escritos con fechas de registro de entrada de 24 y 29 de abril de 2019, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ohanes presenta solicitud de asistencia económica para sufragar gastos relativos a la ejecución de la citada actuación por un importe de dieciocho mil trescientos setenta y tres euros con treinta y siete céntimos (18.373,37).

Adjunta memoria valorada por técnico municipal en la que concreta las obras previstas para la mejora y adecuación de los siguientes edificios: Casa Consistorial, Teatro Municipal y Edificio de la Tercera Edad, por el citado importe.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL), recogiendo el punto 1, apartado b), entre éstas, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (LAULA), recoge, entre las competencias propias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 de dicho texto legal y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Por otro lado, la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial, en su artículo 5, recoge, entre los supuestos de asistencia económica directa, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá

Código Seguro De Verificación	mesNsZpty/0rSSxZVTsqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/07/2019 10:35:25	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mesNsZpty/0rSSxZVTsqQ==			

carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente.

Así, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas, en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina dicha asistencia económica.

Consta en el expediente diligencia de la Coordinadora de la Oficina de Colaboración Local, de fecha 1 de abril de 2019, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas, al citado Ayuntamiento.

Considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Ohanes para sufragar gastos relativos a la ejecución de la actuación “Eficiencia energética edificios municipales”.

2º) Aprobar un gasto por importe de dieciocho mil (18.000,00 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 942 76200, para la financiación de los gastos de la citada actuación.

3º) Abonar el importe aprobado a dicho Ayuntamiento, previa firma de la correspondiente notificación de esta resolución.

4º) El Ayuntamiento de Ohanes está obligado a aplicar los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2019 y a presentar la justificación ante esta Corporación Provincial, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2020, mediante la presentación de la cuenta justificativa, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Copia/s auténtica/s de la/s factura/s, así como acreditación del pago de la/s misma/s.

b) Documento firmado por técnico, preferentemente del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

Código Seguro De Verificación	mesNsZpty/0rSSxZVTsqpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/07/2019 10:35:25
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mesNsZpty/0rSSxZVTsqpQ==		



5º) El Ayuntamiento de Ohanes debe dar publicidad de la participación de la Diputación en la actuación ejecutada, mediante menciones realizadas en medios de comunicación u otros medios de difusión, de cuya ejecución acompañarán documentación acreditativa con la cuenta justificativa.

6º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	mesNsZpty/0rSSxZVTsqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/07/2019 10:35:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mesNsZpty/0rSSxZVTsqQ==		

